



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

23-

Página 1 de 3
RM N°159/10

C-1817

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 159 /10**

Sucre, 23 de abril de 2010



05 MAY 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-12, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stria. Despacho N° 131/10 de 17 de marzo de 2010, suscrita por el Dr. Hugo Loayza Nava, **H. Alcalde Municipal**, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 06/10 "Construcción de Aulas Unidad Educativa Roberto Alvarado"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria N° 036 de 05 de abril de 2010, el Pleno del Ente Deliberante DEVOLVIÓ el Informe N° 058/10 de 01 de abril de 2010, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, **para que se actualice la certificación presupuestaria**, con el Primer Reformulado, aprobado con Ordenanza Municipal 023/10 de 30 de marzo de 2010.

Que, la Comisión cumpliendo la instrucción emanada del Pleno del Ente Deliberante, recibe en audiencia a los funcionarios dependiente de Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, en Sesión N° 23 de 06 de abril de 2010, quienes señalan remitir lo requerido por el Concejo Municipal a la brevedad posible.

Que, los funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal, remiten el Reporte de Ejecución del Presupuesto por Nivel de Asignación en fecha **12 de abril de 2010**, documento que certifica la inscripción en el Primer Reformulado del proceso: **"Construcción de Aulas Unidad Educativa Roberto Alvarado"**, con un presupuesto de Bs. 430.000.00.

Que, de la misma forma mediante **Resolución N° 113/10** de 05 de abril de 2010, el Pleno del Ente Deliberante AMPLIA el plazo de los 15 días previsto en el numeral 11), art. 12 de la Ley de Municipalidades, a **DIEZ DIAS HABILES MAS**, es decir hasta el día **JUEVES 22 DE ABRIL DE 2010**, en razón de que la **ampliación se computa desde el 9 de abril del año en curso**, a los efectos de su tratamiento y consideración en la referida Comisión y en el Pleno del H. Concejo Municipal (actualización de la certificación presupuestaria, emergente de la aprobación del Primer Reformulado del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2010).

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (**RPA**) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 410/09)**, CUCE: 09-1101-00-170662-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 388928.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida normativa; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: **"Construcción de Aulas Unidad Educativa Roberto Alvarado"**, bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)**, aprobado mediante Resolución RPA-

SO N° 015 SRg
Proy. De RM AS M/S
FB
C/A Andino
FB



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 3
RM N°159/10

ANPE: N° 641/2009 de 20 de noviembre de 2009, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 507-2009 de 01 de diciembre de 2009; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (**presentándose 10 proponentes**); luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación el 02 de diciembre de 2009, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente: **Empresa Constructora INARC**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Resolución Expresa de Adjudicación del Proceso de Contratación RPA-ANPE No.: 600/09 de 15 de diciembre de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA ROBERTO ALVARADO**", con un monto total de BOLIVIANOS CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO TRES 74/100 (**Bs. 412.103,74**), a la EMPRESA CONSTRUCTORA INARC, legalmente representado por el **Ing. Mauricio Eduardo Rivera Claros**, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, se tiene descrito como **objeto del proyecto**: "El Mejorar las condiciones de la Unidad Educativa, brindando mayor comodidad y abastecimiento. Habida cuenta que en la actualidad la Unidad Educativa requiere de más aulas para satisfacer la demanda de alumnos".

Que, el proyecto consiste en: - La demolición de la parte de los baños y 2 aulas en el sector del fondo de la Unidad Educativa (actualmente deterioradas), para construir cuatro aulas.

Que, el objeto del **Decreto Supremo N° 29565**, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1° del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de EDUCACIÓN, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico...".

Que, en Sesión Plenaria de 23 de abril de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 058/10, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato No. 06/2010, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la EMPRESA CONSTRUCTORA INARC, representada por el señor Ing. Mauricio Eduardo Rivera Claros, para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCION DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA ROBERTO ALVARADO**", con un costo total de Bs. 412.103,74 (BOLIVIANOS CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO TRES 74/100) y, un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, luego de su tratamiento y consideración, en base a los procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la aprobación del referido contrato, por no haber obtenido la votación suficiente de los señores Concejales y Concejales, conforme a la reglamentación vigente y el retraso considerable en la actualización de la certificación presupuestaria.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

05 043 506
Dpto. De RM - Sucre



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º RECHAZAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 06/2010**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla e Ing. Alberto Sandoval Torres, en sus condiciones de **Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico**, respectivamente y la EMPRESA CONSTRUCTORA INARC, representada por el señor **Ing. Mauricio Eduardo Rivera Claros**, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA ROBERTO ALVARADO", con un costo total de **Bs. 412.103,74** (BOLIVIANOS CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO TRES 74/100) y, un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, por no haber obtenido la votación suficiente de los señores Concejales y Concejales, conforme a la reglamentación vigente y el retraso considerable en la actualización de la certificación presupuestaria.

Art.2º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Linda Fariña Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL